

**CONSEJO DE BENEFICIOS DE PENSIONES
MINUTAS DE LA REUNIÓN
21 de febrero de 2024**

I. LLAMADO AL ORDEN

- A. Ubicación: Residence Inn, Isla Verde y videoconferencia
- B. Hora: Reunión comenzó a la 11:00 am

II. TOMA DE ASISTENCIA

MIEMBRO DEL CONSEJO DE BENEFICIOS DE PENSIONES	ASISTENCIA
Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico	
Sr. Jason Fichtner	Presente
Comité Oficial de Retirados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	
Sra. Carmen H. Núñez Rodríguez	Presente
Sra. Blanca E. Paniagua Adorno	Presente
Sr. Juan Ortiz Curet	Presente (Teleconferencia)
Sra. Wanda G. Santiago López	Presente
Lcdo. Carlos A. Cabán García	Presente
Federación Americana de Empleados Estatales, del Condado y Municipales	
Sra. Jessica Martínez Santos	Presente
Sra. Sandra Pacheco Santiago	Presente
Estado Libre Asociado de Puerto Rico	
Lcda. Rita González en representación de Omar Marrero Díaz	Presente
Invitados: Héctor Mayol y Francisco del Castillo de Bennazar, García & Milián C.S.P; Sean Gumbs y Jean Paul Balzac de FTI Consulting.	

III. ORDEN DEL DÍA

A. Quórum:

1. Wanda Santiago, Secretaria, certificó el quórum de la reunión con la asistencia de nueve miembros del Consejo de Beneficios de Pensiones.

B. Presentación de FTI Consulting sobre la Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones:

1. Sean Gumbs y Jean Paul Balzac de FTI Consulting hicieron una presentación que había sido previamente circulada a los miembros del Consejo de Beneficios de Pensiones.
2. Sean Gumbs indicó que tomando en cuenta las contribuciones recibidas para los años fiscales 2022 y 2023, y las proyecciones de superávit en el Plan Fiscal Certificado del 27 de enero de 2022, se prevé que el Fideicomiso de Reserva de Pensiones recibirá más de \$10,380 millones de dólares hasta el año fiscal 2031.
3. Para el 1 de noviembre de 2023, el Estado Libre Asociado (ELA) contribuyó con \$1,091 millones al Fideicomiso de Reserva de Pensiones en su segunda contribución anual basada en el desempeño del año fiscal 2023. La contribución representa (i) la contribución de base fija de \$1,004 millones realizada el 1 de octubre de 2023 y (ii) la contribución incremental contingente de \$88 millones realizada antes del 1ro de noviembre de 2023. La contribución incremental contingente de \$88 millones es \$54 millones mayor que los \$33 millones que se proyectaron originalmente.
4. FTI Consulting confirmó que la contribución recibida para el año fiscal 2023 representa la cantidad máxima bajo la fórmula establecida en el Plan de Ajuste del ELA para el Fideicomiso de Reserva de Pensiones.
5. Sean Gumbs y Jean Paul Balzac también explicaron la fórmula para hacer depósitos al Fideicomiso, el desempeño de recaudos y la economía de Puerto Rico de julio a diciembre 2023. Además, presentaron una comparación de los recaudos y el presupuesto del año fiscal 2024 y el flujo de efectivo de la cuenta "Treasury Single Account" del Departamento de Hacienda.
6. En cuanto a los recaudos del cargo PayGo, el último informe del Gobierno de noviembre de 2023, muestra un ligero aumento en el balance de la deuda de 258 a 273 millones de dólares hasta octubre de 2023. Sin embargo, el total de los recaudos hasta la fecha son equivalentes al 92% de las obligaciones. Esto es muy por encima de la tasa de recaudación acumulada del 75% requerida en el caso hipotético en que el ELA necesite cualificar

para una solicitud de retiro de fondos del Fideicomiso de Reserva de Pensiones.

7. Durante la presentación estuvieron presentes los miembros de la Junta de Reserva de Pensiones.

C. Lectura y Aprobación de Actas Anteriores:

1. El Consejo de Beneficios de Pensiones aprobó la minuta de la reunión del 16 de enero de 2024 con un cambio en el inciso F (1) para que lea “... cubre el periodo del 12 de diciembre de 2023 al 16 de enero de 2024 ...”

D. Informe Anual del Consejo de Beneficios de Pensiones Año Fiscal 2023:

1. Francisco del Castillo repasó el borrador del informe anual para el año fiscal 2023 al amparo de la Sección 3.6 de las Guías, que fue previamente circulado a los miembros del Consejo de Beneficios de Pensiones.
2. El Consejo de Beneficios de Pensiones aprobó el informe anual para el año fiscal 2023.

E. Informe sobre Apelación del Proceso de Elecciones:

1. Francisco del Castillo indicó que el 19 de enero de 2024 las partes radicaron el informe para la conferencia con antelación a la vista de arbitraje. El 26 de enero de 2024 fue la conferencia con antelación a la vista de arbitraje. En la conferencia se hizo evidente que se podía estipular gran parte de la prueba y la árbitro le otorgó a las partes hasta el 2 de febrero de 2024 para presentar las estipulaciones de hechos y de prueba. Las partes cumplieron con la orden y se pudo estipular casi todos los hechos y prueba.
2. Durante la conferencia con antelación a la vista, la parte apelante indicó por primera vez que interesaba radicar una moción dispositiva. En consideración a que iban a ver dos mociones dispositivas y réplicas, que iban a estar sometidas para el 16 de febrero y tomando en cuenta que la vista de arbitraje estaba para el 22 y 23 de febrero, se acordó mover la vista de arbitraje para el 7 y 8 de marzo.
3. El 9 de febrero de 2024 era la fecha límite para radicar las mociones dispositivas. La parte apelante radicó su moción el 7 de febrero y el Consejo de Beneficios de Pensiones el 9 de febrero. El 16 de febrero de 2024, era la fecha límite para oponerse a las mociones dispositivas. El 13 de febrero de 2024, la parte apelante radicó su réplica y el 16 de febrero de 2024, el Consejo de Beneficios de Pensiones radicó su réplica.
4. Por lo tanto, en estos momentos el caso se encuentra sometido ante la consideración de la Árbitro para resolver el caso de forma sumaria. De no resolverse de forma sumaria, entonces se llevará a cabo la vista de arbitraje

el 7 y 8 de marzo de 2024.

F. Resolución Corporativa sobre Nombramientos luego de Resolución de Caso de Arbitraje:

1. Como parte de los documentos se circuló el borrador de una Resolución Corporativa sobre los Nombramientos luego de la Resolución del Caso de Arbitraje.
2. Francisco del Castillo explicó que las Guías no establecen específicamente qué ocurre con el comienzo de los nuevos miembros en caso de que se apele el proceso de elección. Existe la posibilidad de que la árbitro confirme el resultado de la elección o que la revoque.
3. Luego de llevar a cabo una discusión sobre el proceso de apelación, lo que disponen las Guías y para atender los posibles resultados del caso de arbitraje, el Consejo de Beneficios de Pensiones acordó aprobar la siguiente resolución:

“Por Cuanto: La Sección 2.3 H del Reglamento para la Gobernanza y Administración del Fideicomiso de la Reserva de Pensiones del Plan de Ajuste de Puerto Rico y Monitoreo de los Beneficios de Pensiones del Plan de Ajuste de Puerto Rico (las “Guías”) dispone que el término de los miembros electos al Consejo de Beneficios Pensiones durante el Periodo de Transición comenzará sesenta (60) días naturales después de la Certificación de los Resultados de la Elección por el Consejo de Beneficios de Pensiones.

Por Cuanto: El Consejo de Beneficios de Pensiones se encontrará en la posición para Certificar los Resultados de la Elección conforme a la Sección 2.3 H de las Guías, luego de que: (a) el Administrador de Elección Notifique los Resultados de Elección conforme a la Sección 2.3 E de las Guías, (b) luego de pasado el término de protestas y apelaciones nadie presente un recurso o (c) de presentarse un recurso dentro del término, el mismo sea resuelto según se dispone en la Sección 2.3 G de las Guías.

Por Cuanto: El Sr. Domingo Madera Ruiz presentó una apelación al proceso de elección llevado para escoger dos representantes al Sistema de Retiro para Maestros (SRM) del Consejo de Beneficios de Pensiones. La apelación fue radicada dentro del término establecido en la Sección 2.3 F de las Guías y el caso fue remitido a arbitraje según dispone la Sección 2.3 G de las Guías.

Resuélvase: Ante los dos posibles resultados del proceso de arbitraje y tomando en cuenta que las Guías no disponen específicamente sobre cómo proceder en estos casos, el Consejo de Beneficios de Pensiones ha determinado la aplicación de una de las dos siguientes alternativas, según sea el caso:

Resolución Favorable del Árbitro Confirmando la Elección al SRM: El Consejo de Beneficios de Pensiones emitirá a la mayor brevedad posible la Certificación de los Resultados de la Elección para todos los candidatos electos conforme a la Sección 2.3 H de las Guías.

o,

Resolución Adversa del Árbitro Anulando la Elección al SRM: El Consejo de Beneficios de Pensiones certificará los Resultados de Elección sobre los candidatos que su elección no fue impugnada para que comiencen sus cargos. Los dos puestos de representantes del SRM continuarán siendo ocupados por Wanda Santiago y Juan Ortiz, que son participantes del SRM, hasta tanto se lleve a cabo la nueva elección y los nuevos representantes sean certificados por el Consejo de Beneficios de Pensiones conforme a la Sección 2.3 H de las Guías.”

4. Por otro lado, se discutió una carta con fecha del 9 de enero de 2024, recibida el 9 de febrero de 2024, de parte del grupo Construyamos otro Acuerdo solicitando que comiencen en sus cargos tres candidatos que ellos apoyaron en el proceso electoral. El Consejo de Beneficios de Pensiones acordó incluir en la página web de la entidad, una reseña sobre el estatus del caso de arbitraje.

G. Programa de Orientación para el Consejo de Beneficios de Pensiones:

1. Francisco del Castillo explicó que la Sección 3.7 de las Guías disponen que el Consejo de Beneficios adoptará un programa de orientación para los nuevos miembros y educación continua para los miembros actuales con respecto a sus deberes, las disposiciones pertinentes del Plan, los asuntos financieros y la gobernanza del Consejo de Beneficios. El objetivo del programa será que los miembros del Consejo de Beneficios mantengan las destrezas y el conocimiento necesarios para cumplir con sus obligaciones y deberes.
2. En cuanto a los temas que se recomienda incluir en la Orientación inicial se encuentran:
 - i. Trasfondo de los sistemas de retiro de Empleados, Maestros y Judicatura y su insolvencia.
 - ii. Trasfondo del Caso bajo Título III de PROMESA, Plan de Ajuste del Gobierno de Puerto Rico y los acuerdos que dieron paso a la creación del Fideicomiso de Reserva de Pensiones, el Consejo de Beneficios de Pensiones y la Junta de Reserva de Pensiones.
 - iii. Discusión de las Guías.

- iv. Discusión de la Escritura de Fideicomiso de Reserva de Pensiones.
 - v. Discusión de los Estatutos del Consejo de Beneficios de Pensiones.
 - vi. Discusión general de los reglamentos aprobados por el Consejo de Beneficios de Pensiones.
 - vii. Materias atendidas por el Consejo de Beneficios de Pensiones.
3. Por otro lado, también se recomendó establecer que el Programa de Educación Continua se lleve a cabo al paso de dos años de ocupar sus puestos los miembros del Consejo de Beneficios de Pensiones. El mismo incluirá, las siguientes materias:
- i. Repaso de las obligaciones principales del Consejo de Beneficios de Pensión bajo el Plan de Ajuste, las Guías y Escritura de Fideicomiso.
 - ii. Discusión específica sobre el proceso de Elección, incluyendo lo dispuesto en las Guías y el Reglamento de Elecciones.
 - iii. Repaso de las disposiciones más relevantes de los Estatutos, haciendo énfasis en las obligaciones fiduciarias y éticas.
4. La Secretaria del Consejo de Beneficios de Pensiones o una persona que ésta delegue, certificará la asistencia de los miembros al Programa de Orientación Inicial y de Educación Continua.
5. En la próxima reunión del Consejo de Beneficios de Pensiones se presentaría un borrador de resolución corporativa sobre el Programa de Orientación siguiendo los lineamientos antes expuestos.

H. Asuntos Completados y Pendientes:

1. En cuanto a los asuntos completados, Francisco del Castillo explicó:
 - i. Se aprobó la tercera enmienda al presupuesto del año fiscal 2023-2024.
2. En cuanto a los asuntos pendientes:
 - i. Enmienda a las Guías: estamos pendiente de recibir los comentarios del Gobierno de Puerto Rico.
 - ii. Solicitud de Exención Contributiva al Departamento de Hacienda: se le está dando seguimiento internamente en el Departamento de Hacienda.
 - iii. Informe Anual 2023 ante el Departamento de Estado: pendiente con la compañía de contabilidad.

- iv. Renovación de pólizas de seguros: vencen el 20 de abril de 2024 y ya se le escribió al agente de seguros para que comience a trabajar en su renovación.
 - v. Ley de Transparencia Corporativa: se está discutiendo con la Junta de Reserva de Pensiones para evaluar si hay que radicar por ambas entidades. La radicación vence el 1ro de enero de 2025.
- I. Facturas de Proveedores: El Consejo de Beneficios de Pensiones acordó el pago de las siguientes facturas:
- 1. Marchand ICS Group:
 - i. Factura número CSJO1123 para el mes de noviembre de 2023 por la cantidad de \$5,399.52.
 - ii. Factura número CSJO1223 para el mes de diciembre de 2023 por la cantidad de \$3,616.25.
 - 2. NMA Certified Public Accountants – factura número 1014468 para el mes de enero de 2024 por la cantidad de \$1,580.41.
 - 3. Rita Inc. – factura número 11223 por la reunión del 16 de enero de 2024, por la cantidad de \$208.00.
 - 4. Bennazar, García & Milián C.S.P.- factura número 240102 para el mes de enero de 2024 por la cantidad de \$33,109.31. La misma incluye la factura del Lcdo. Carlos Díaz Olivo por \$6,300.00.
 - 5. Lcda. Emmalind García García – factura número 3 por diciembre 2023 y enero 2024 por la cantidad de \$1,100.00.
 - 6. Kevane Grant Thornton LLP – factura número 21285 por la cantidad de \$14,385.00.

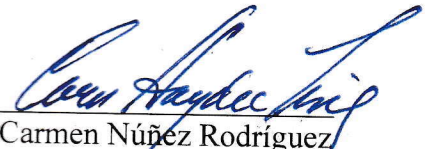
IV. OTROS ASUNTOS:

- A. El Consejo de Beneficios de Pensiones acordó separar las fechas del 6 y 20 de marzo de 2024, para las próximas reuniones de la entidad.

V. CIERRE

- A. La reunión terminó a las 2:18 pm.

En San Juan, Puerto Rico, al 13 de marzo de 2024.


Carmen Núñez Rodríguez
Presidenta


Wanda Santiago López
Secretaria

